

GERENCIA	1000.115
	FECHA: 4 de enero de 2024
RESOLUCIÓN No. 0017	PAGINA: 1 de 2

“POR LA CUAL SE DECLARAN COMO HÁBILES LOS SÁBADOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 PARA EFECTOS CONTRACTUALES”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ESE ISABU

En uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”

Que por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la carta política.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU, como entidad Pública de categoría especial, cuenta con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte su propio estatuto y manual de contratación como herramienta administrativa que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales, así como las modalidades de selección para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.

Que con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación, Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 15 de 2021 se aprobó la modificación del Manual de Contratación profiriéndose para ello la Resolución No. 654 de 2021.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio”.

Que en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2024, destinadas a satisfacer las necesidades de la Entidad, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para su normal funcionamiento, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y procedimientos contractuales en sus diferentes etapas y fases, se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización

Que de acuerdo a lo anterior y acatando a los diferentes mandatos constitucionales y legales sobre la materia, y con la finalidad de atender los compromisos relacionados con las actividades contractuales de la entidad, buscando agotar las etapas y cronogramas de los procesos de selección dispuestos en el manual de contratación en el menor tiempo posible, y garantizando así la efectiva gestión contractual, se requiere habilitar para efectos contractuales los días sábados de la vigencia 2023, sin que lo anterior genere horas extras ni costos adicionales a cargo de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

GERENCIA	1000.115
	FECHA: 4 de enero de 2024
RESOLUCIÓN No. 0017	PAGINA: 2 de 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar los sábados de la vigencia 2024, para efectos contractuales y presupuestales, dentro de los diferentes procesos de selección que requieran adelantarse y estén consagrados en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU, sin que ellos generen reconocimiento y pago alguno por concepto de horas extras a cargo de la entidad.

PARÁGRAFO: Para el caso de estos días declarados como hábiles, los oferentes interesados en los procesos contractuales que llegaren a iniciarse deberán radicar las comunicaciones en la plataforma Secop II y en los correos electrónicos que sean dispuestos para el proceso de selección específico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, informar a toda la comunidad en general y a los oferentes el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la entidad y en particular los canales utilizados para adelantar los diferentes procesos contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a las diferentes áreas que participan en los procesos contractuales de la entidad para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



GERMAN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO
GERENTE ISABU

Aprobó aspectos jurídicos: Dayra Carid Mesa Quintero/Jefe Oficina Asesora Jurídica

